

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 708-2018-00221-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 78 C.1) se observa que la misma a pesar de haber imputado el abono por valor de \$7.040.224.00, este se debitó en un solo momento y por el total durante el periodo comprendido entre el 04 de noviembre al 30 de noviembre de 2021, cuando lo correcto es imputarlos en las fechas en que fueron constituidos conforme se evidencia en el (Fl. 67 C.1).

No obstante, al revisar el expediente se evidencia que existe una liquidación del crédito aprobada (Fl. 42 y 44 C.1) hasta el 17 de mayo de 2019, sin que a esa data se hubiesen imputado siete abonos realizados en diferentes fechas y anteriores a la aprobada, en la suma de \$3.468.520, conforme se demuestra en la relación de títulos proveniente del Banco Agrario (Fl. 67 C.1).

Razón por la cual, ahora y con ocasión del ejercicio contable que presenta el ejecutado, el despacho procede a sumarlos e imputarlos (\$3.468.520) a partir del día 12/06/2019, como quiera no es posible descontarlos justo en las que se llevaron a cabo, pues el sistema de liquidaciones no permite hacerlo con fechas anteriores a la aprobada, esto es 17 de mayo de 2019 (Fl. 42 C.1).

Para finalizar con la labor contable, se continúa imputando cada uno de los abonos restantes justo en las fechas de su constitución, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 5.248.942,00
Total Capital	\$ 5.248.942,00
Total Interés Mora + (Fl. 42 \$2.030.109)	\$ 2.828.795,89
Total a pagar	\$ 8.077.737,89
- Abonos	\$ 7.040.224,00
Neto a pagar	\$ 1.037.513,89

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$1.037.513,89 de pesos Mcte.**, hasta el 30/11/2021.

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de septiembre de 2020 (Fl. 53 C.1), esto es la entrega de dineros a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado 08/08/2022
110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/05/2019	31/05/2019	14	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 5.248.942,00	\$ 5.248.942,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 51.300,44	\$ 2.081.409,44	\$ 0,00	\$ 7.330.351,44
01/06/2019	11/06/2019	11	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.248.942,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.233,85	\$ 2.121.643,29	\$ 0,00	\$ 7.370.585,29
12/06/2019	12/06/2019	1	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.248.942,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.657,62	\$ 2.125.300,91	\$ 3.468.520,00	\$ 3.905.722,91
13/06/2019	30/06/2019	18	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.905.722,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.989,28	\$ 48.989,28	\$ 0,00	\$ 3.954.712,19
01/07/2019	04/07/2019	4	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.905.722,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.876,54	\$ 59.865,82	\$ 0,00	\$ 3.965.588,73
05/07/2019	05/07/2019	1	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.905.722,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.719,14	\$ 62.584,96	\$ 481.752,00	\$ 3.486.555,87
06/07/2019	31/07/2019	26	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.486.555,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 63.110,17	\$ 63.110,17	\$ 0,00	\$ 3.549.666,04
01/08/2019	05/08/2019	5	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.486.555,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.158,81	\$ 75.268,98	\$ 0,00	\$ 3.561.824,85
06/08/2019	06/08/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.486.555,87	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.431,76	\$ 77.700,74	\$ 472.310,00	\$ 3.091.946,61
07/08/2019	31/08/2019	25	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.091.946,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 53.913,36	\$ 53.913,36	\$ 0,00	\$ 3.145.859,98
01/09/2019	11/09/2019	11	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.091.946,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.721,88	\$ 77.635,24	\$ 0,00	\$ 3.169.581,86
12/09/2019	12/09/2019	1	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.091.946,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.156,53	\$ 79.791,78	\$ 550.603,00	\$ 2.621.135,39
13/09/2019	30/09/2019	18	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.621.135,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 32.906,86	\$ 32.906,86	\$ 0,00	\$ 2.654.042,25
01/10/2019	07/10/2019	7	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.621.135,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.668,24	\$ 45.575,10	\$ 0,00	\$ 2.666.710,49
08/10/2019	08/10/2019	1	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.621.135,39	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.809,75	\$ 47.384,85	\$ 502.456,00	\$ 2.166.064,24
09/10/2019	31/10/2019	23	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.166.064,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.397,59	\$ 34.397,59	\$ 0,00	\$ 2.200.461,83
01/11/2019	12/11/2019	12	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.166.064,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 17.888,39	\$ 52.285,98	\$ 0,00	\$ 2.218.350,22
13/11/2019	13/11/2019	1	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.166.064,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.490,70	\$ 53.776,68	\$ 461.683,00	\$ 1.758.157,92
14/11/2019	30/11/2019	17	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.758.157,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.569,58	\$ 20.569,58	\$ 0,00	\$ 1.778.727,49
01/12/2019	05/12/2019	5	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.758.157,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.016,22	\$ 26.585,68	\$ 0,00	\$ 1.784.743,60
06/12/2019	06/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.758.157,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.203,22	\$ 27.788,90	\$ 471.114,00	\$ 1.314.832,82
07/12/2019	31/12/2019	25	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.314.832,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.495,62	\$ 22.495,62	\$ 0,00	\$ 1.337.328,44
01/01/2020	13/01/2020	13	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.314.832,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.621,00	\$ 34.116,62	\$ 0,00	\$ 1.348.949,43
14/01/2020	14/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.314.832,82	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 893,92	\$ 35.010,54	\$ 631.786,00	\$ 718.057,36
15/01/2020	31/01/2020	17	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.299,22	\$ 8.299,22	\$ 0,00	\$ 726.356,58
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.350,96	\$ 22.650,18	\$ 0,00	\$ 740.707,54
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 15.262,32	\$ 37.912,50	\$ 0,00	\$ 755.969,86
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.590,36	\$ 52.502,86	\$ 0,00	\$ 770.560,22
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.718,18	\$ 67.221,04	\$ 0,00	\$ 785.278,40
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.194,66	\$ 81.415,71	\$ 0,00	\$ 799.473,06
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.667,82	\$ 96.083,52	\$ 0,00	\$ 814.140,88
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.790,05	\$ 110.873,58	\$ 0,00	\$ 828.930,93
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.354,65	\$ 125.228,23	\$ 0,00	\$ 843.285,58
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.646,22	\$ 139.874,45	\$ 0,00	\$ 857.931,80
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.999,31	\$ 153.873,75	\$ 0,00	\$ 871.931,11
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.190,92	\$ 168.064,68	\$ 0,00	\$ 886.122,04
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.089,28	\$ 182.153,96	\$ 0,00	\$ 900.211,32
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.870,00	\$ 195.023,96	\$ 0,00	\$ 913.081,32
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.154,64	\$ 209.178,60	\$ 0,00	\$ 927.235,96
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.627,76	\$ 222.806,36	\$ 0,00	\$ 940.863,72
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.016,58	\$ 236.822,95	\$ 0,00	\$ 954.880,30
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.557,39	\$ 250.380,34	\$ 0,00	\$ 968.437,70
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.987,48	\$ 264.367,82	\$ 0,00	\$ 982.425,17



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 08/08/2022
 Juzgado 110014303010

01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 14.031,13	\$ 278.398,95	\$ 0,00	\$ 996.456,30
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.543,31	\$ 291.942,26	\$ 0,00	\$ 1.009.999,61
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.914,65	\$ 305.856,91	\$ 0,00	\$ 1.023.914,27
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 718.057,36	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.599,62	\$ 319.456,53	\$ 0,00	\$ 1.037.513,89

Capital	\$	5.248.942,00
Total Capital	\$	5.248.942,00
Total Interes Mora + (Fl. 42 \$2.030.109)	\$	2.828.795,89
Total a pagar	\$	8.077.737,89
- Abonos	\$	7.040.224,00
Neto a pagar	\$	1.037.513,89

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 032-2018-00725-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 67-68 C.1) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Asunto	Valor
Capital	\$ 35.872.466,00
Total Capital	\$ 35.872.466,00
Total Interés Mora	\$ 44.593.366,66
Total a Pagar	\$ 80.465.832,66
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 80.465.832,66

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$80.465.832,66de pesos Mcte.**, hasta el 07/04/2022.

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren

a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

SEÑOR

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

148

JUEZ DÉCIMO (10) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

76188 11-MAY-'22 11:15

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDGAR
HERNANDO BELLO MAYORGA CONTRA LUZ INES RAIGOZA
RODRÍGUEZ.

76188 11-MAY-'22 11:15

RADICADO: 11001400303620180025000

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Letra</i>
U	
RADICADO	<i>4341, 56 10</i>

Yo, **LUZ INES RAIGOZA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.912.453 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica luzraigoza86@gmail.com, parte demandada dentro del proceso, por medio del presente escrito **SOLICITO** que se me conceda la medida de **AMPARO DE POBREZA** y me sea enviada una copia del expediente para conocer del proceso.

ANTECEDENTES

1. Actualmente no cuento con un trabajo, ni con una fuente de ingresos fija. Cuento con la ayuda de mis hijas para mi sostenimiento, sin embargo, no recibo de ellas un valor tal que me permita tener una estabilidad económica.
2. Adicionalmente, mi estado de salud no es el mejor, ya que tengo diabetes e, incluso, me he encontrado en estado de coma diabético por lo que no me es fácil encontrar un trabajo que me permita solventar el total de mis gastos.

En virtud de lo anterior, bajo la gravedad del juramento, yo **LUZ INES RAIGOZA RODRÍGUEZ** manifiesto que no cuento con los recursos necesarios para asumir los honorarios de un abogado sin sufrir menoscabo en lo necesario para mi propia subsistencia, de conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LUZ INES RAIGOZA RODRÍGUEZ
C.C. No. 29.912.453 de Bogotá D.C.

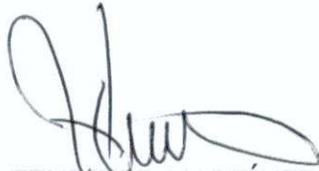
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2018-00250-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos lo manifestado por el ejecutado y en consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del C.G.P., se concede el amparo de pobreza a uno de los ejecutados (Luz Inés Raigoza Rodríguez), y se designa como APODERADA DE OFICIO a MARIA MARLEN (MARLEN) BAUTISTA SÁNCHEZ identificada con C.C. 41.324.478, T.P 25.372 del C.S.J, cuya dirección de notificación electrónica es marlenebautista@yahoo.es o Carlos.sanchez@interconsultas.org teléfono fijo 7-90-46-41 celular 315-601-1301. Por Secretaría y de la manera más expedita informarle la designación, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones legales consagradas en el artículo 154 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 047-2018-00934-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría ofíciase a la SIJIN GRUPO AUTOMOTORES, para que informe el trámite dado al oficio No. O-0321-2206 con fecha 09 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 078-2019-00347-00

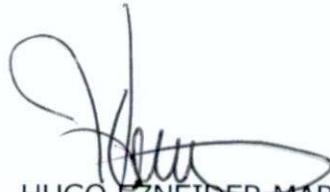
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

SEGUNDO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

TERCERO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 039-2014-01236-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por la abogada ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO como apoderada ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

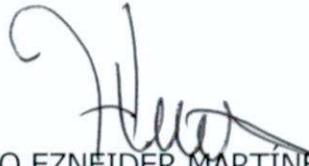
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 012-2015-00294-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme a los poderes del juez de ordenación e instrucción del proceso otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Núm. 4 art. 43 del C.G.P.*), el cual es de orden público y de obligatoria observancia, por el despacho se ordena oficiar a las entidades (NUEVA EPS y a la EPS SALUD TOTAL), en los términos del escrito que antecede. Diligénciese por la parte interesada. Oficiéese, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 024-2019-00977-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 39 C.1) y que dentro del término de traslado no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma total de **\$24.673.740,34 pesos M/cte hasta el 11 de abril de 2022.**

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

TERCERO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

AUTO No. 2

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
ILMA INES BURGOS DELGADO
C.C. 53.073.457

Radicado: 003-791-022

Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 550 del C.G.P, inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **ILMA INES BURGOS DELGADO**, admitido el 25 de febrero de 2022, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACION DE LA ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - LABORAL			
FINANZAUTO		\$0	0,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - LABORALES		\$0	
SEGUNDA CLASE			
FINANZAUTO		\$37.182.000	44,10%
BANCO DAVIVIENDA S.A	Melisa Herrera Gómez C.C. 1014267336. Tarjeta profesional 335.996 del C. S de la Judicatura. Correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com y melisa.herrera@davivienda.com. Celular 3166198561. En representación de Banco Davivienda S.A.	\$15.311.000	18,16%



Fundación Liborio Mejía

Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		\$52.493.000	
QUINTA CLASE			
SYSTEMGROUP S.A.S 6314	CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ. C.C. 1063163836 T.P. 325635. APODERO DE SYSTEMGROUP, CORREO: c.perez@sgnpl.com celular 3215995794	\$23.442.227	27,80%
SYSTEMGROUP S.A.S 2560		\$4.611.803	5,47%
COMCEL-CLARO 4776	Liliana María Echeverry Molina Apoderada de Comcel Sa identificada con CC 52702760 TP 137888 @ Liliana.Echeverry@claro.com.co celular 3134656058	\$625.000	0,74%
COMCEL-CLARO 5500		\$143.000	0,17%
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$1.000.000	1,19%
SARA PINZON OLIVEROS	SARA PINZON OLIVEROS sarapinzon815@gmail.com. Telefono 3016138836. Cedula 52.308.470	\$2.000.000	2,37%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$31.822.030	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$84.315.030	100%
TOTAL DEL CAPITAL EN MORA POR MAS DE 90 DÍAS			
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			3,28%
ILMA INES BURGOS	CARLOS ERNESTO ROJAS CASTRO C.C. 10.98.745.499 de Bucaramanga reorganizacion8@avanzarsoluciones.com 3177208107		

CONTROL DE LEGALIDAD

El Operador de Insolvencia, investido de facultades jurisdiccionales establecidas en el numeral 4 del Artículo 116 de la C.P, numeral 3 del Artículo 13 de la Ley Estatutaria de Justicia y el Parágrafo del Artículo 537 del Código General del Proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se realiza Control de Legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora

BOGOTA
Cra.13A. N° 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org



• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm   

www.fundacionlm.org

189



**Fundación
Liborio Mejía**

Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje
y Amigable Composición

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron que no tienen ninguna consideración, por lo tanto se considera precluida la etapa.

Se verifica que todos los acreedores han quedado debidamente notificados.

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las obligaciones y se les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía conforme lo ha relacionado la deudora y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona a continuación:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL CONCILIADO	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
							CORRIENTES	MORA
PRIMERA CLASE								
PRIMERA CLASE - LABORAL								
FINANZAUTO		\$0	\$2.082.500		\$0	0,00%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - LABORALES		\$0			\$0			
SEGUNDA CLASE								
FINANZAUTO		\$37.182.000	\$39.831.075		\$37.182.000	44,10%	\$0	\$0
BANCO DAVIVIENDA S.A	Melisa Herrera Gómez C.C. 1014267336. Tarjeta profesional 335 996 del C. S de la Judicatura. Correo: notificacionesjudiciales@davivienda.com y melisa.herrera@davivienda.com. Celular 3166198561. En representación de Banco Davivienda S.A.	\$15.311.000	\$12.892.482		\$15.311.000	18,16%	\$3.986.529	\$16.512.780
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		\$52.493.000			\$52.493.000			
QUINTA CLASE								
SYSTEMGROU P.S.A.S 6314	CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ. C.C. 1063163836 T.P. 325635. APODERO DE SYSTEMGROUP. CORREO: c.perez@sgnpl.com celular 3215995794	\$23.442.227	\$23.442.227		\$23.442.227	27,80%	\$1.667.612	\$18.700.745
SYSTEMGROU P.S.A.S 2560		\$4.611.803	\$4.611.803		\$4.611.803	5,47%	\$162.029	\$3.963.463
COMCEL-CLARO 4776	Liliana María Echeverry Molina Apoderada de Comcel Sa identificada con CC 52702760 TP 137888 @ Liliana.Echeverry@claro.com.co celular 3134656058	\$625.000	\$626.000	\$626.000	\$625.000	0,74%	\$0	\$0
COMCEL-CLARO 5500		\$143.000	\$144.000	\$144.000	\$143.000	0,17%	\$0	\$0
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$1.000.000			\$1.000.000	1,19%	\$0	\$0

BOGOTA
Cra. 13A. N° 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org



• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asis • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm



www.fundacionlm.org



Fundación Liborio Mejía

Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

SARA PINZON OLIVEROS	SARA PINZON OLIVEROS sarapinzon815@gmail.com. Telefono 3016138836. Cedula 52.308.470	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000	2,37%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$31.822.030			\$31.822.030		\$5.816.170	\$39.176.988
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$84.315.030			\$84.315.030	100%		

No se da por terminada la etapa de traslado de las obligaciones.

Se suspende la presente diligencia con la finalidad de contar con los poderes de los representantes de **BANCO DAVIVIENDA** y **SYSTEMGROUP S.A.S.**, adicionalmente para contar con la presencia de la Representante Legal de **FINANZAUTO**.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la presente diligencia con la finalidad de contar con los poderes de los acreedores.
2. **FIJAR** el día ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) a las 11:00a.m, a fin de continuar la audiencia.

La audiencia se realizará por medios virtuales, se podrá acceder a través del siguiente link: <https://meet.google.com/foi-fdvc-dvd>

Cúmplase,

Sara Marin M.

SARA MARIN MUÑOZ
Operador de Insolvencia
Cel: 3008535995
smarinm@fundacionlm.org

BOGOTA
Cra.13A. N° 89-38
Nippon Center
bogota@fundacionlm.org



• Bogotá • Ibagué • Montería • Pamplona • Puerto Asís • Santa Marta
• Bucaramanga • Manizales • Neiva • Pasto • Riohacha • Sincelejo
• Cúcuta • Medellín • Ocaña • Pereira • San Gil • Valledupar

@fundacionlm   

www.fundacionlm.org

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 074-2018-00247-00

En atención a las documentales, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la información que allega la Fundación Liborio Mejía Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición (Fl. 188-189 vuelto), respecto de haberse suspendido la audiencia de negociación de pasivos.

SEGUNDO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado mediante el numeral cuarto del auto de fecha 30 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 012-2017-01000-00

En atención a las documentales, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la entidad COBROACTIVO SAS representada por la abogada Ana María Ramírez Ospina, para actuar en nombre de la ejecutante cesionaria RF ENCORE SAS, en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 104 vuelto C.1).

SEGUNDO: Conforme la **C I R C U L A R CSJBTC22-40** del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico de la ejecutante indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que la **ejecutada** tenga depositados o llegare a depositar a cualquier título en las entidades financieras enunciadas en el memorial que antecede. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$212.000.000,00 M/cte.

Finalmente, se requiere a la memorialista para que eleve las peticiones que a bien tenga, pero de manera separada con el fin de evitar desorden y confusión dentro del expediente, como quiera que ahora solicita reconocimiento de personería y medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

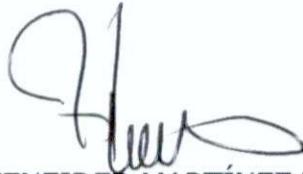
Referencia: 11001 4003 011-2019-00910-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por secretaría ofíciase al pagador de la entidad CAJADE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin de que informe dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, el trámite impartido al oficio No. 00384 de fecha 11 de febrero de 2020, so pena de dar aplicación al núm. 3 del art. 44 del C. G. del P. y núm. 9 inc. 2 del art. 593 del C. G. del P.

Anéxese copia del referido oficio para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 066-2017-01105-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta remitida por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre la inexistencia de dineros para este asunto.

SEGUNDO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta remitida por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual informa sobre la inexistencia de dineros para este asunto.

NOTIFÍQUESE, (3)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 066-2017-01105-00

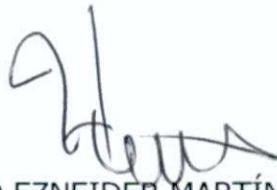
En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la manifestación de aceptación del cargo como auxiliar de la justicia designado dentro del asunto.

SEGUNDO: Requiérase al representante legal o quien haga sus veces de la entidad Gestiones Judiciales Villa & CIA S.A.S., así como al auxiliar de la justicia designado MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO (FI. 79 C.2) para que dentro del término de (5) cinco días posteriores a la notificación de esta providencia se sirva indicar sobre la orden dada el 5 de noviembre de 2021 y 11 de marzo de 2022, esto es, la **entrega de la administración de los derechos de la posesión** del bien identificado con FMI No. 50N-715048 al nuevo auxiliar de la justicia TRASLUGON LTDA.

Por secretaría indicar todos los datos necesarios para ello.

NOTIFÍQUESE, (3)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 066-2017-01105-00

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

Para la audiencia prevista en el núm. dos del art. 129 del Código General del Proceso se dispone decretar las siguientes pruebas:

1.- PARTE INCIDENTANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos aportados por éste, para ser apreciados oportunamente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Marco Manuel Solorza González.

1.3.- TESTIMONIO:

Lina Vega Osorio.

2.- PARTE INCIDENTADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas todas y cada uno de los documentos aportados por éste, para ser apreciados oportunamente.

2.2.- TESTIMONIO:

Rodolfo Bazurto como funcionario de la Empresa INTERRAPIDISIMO; para ello, y de acuerdo al art. 217 del C. G. del P., por secretaría y por el medio más expedito, oficiar al representante legal o quien haga sus veces de la entidad para efectos del permiso que deba otorgarle.

Por lo anterior, se indica que la audiencia se desarrollará de **manera virtual** a la hora de las de las 10:00 am del día 30 del mes

de Agosto de 2022, para lo cual se cita a las partes y sus apoderados para que concurran.

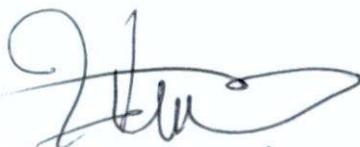
Precisar, que oportunamente el despacho remitirá a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, el acceso, acotando, que en la calenda señalada deberán acceder a la plataforma **Microsoft Teams** con **(15) minutos de anticipación**, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

Para este efecto, se exhorta a los sujetos procesales y apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado a través del correo electrónico j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co el número telefónico de contacto, y la dirección de correo electrónico actualizada con la cual participaran en la audiencia virtual, tanto las partes, sus apoderados y testigos, a la cual se le enviará en link de ingreso a la audiencia.

Informar a los mandatarios judiciales, que previo a la práctica de la audiencia, podrán tener acceso al expediente, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual a partir del 24 de enero de 2022. Sin cita previa, a fin de revisarlo físicamente, o en su defecto, se pondrá a su disposición de manera digitalizada, previo el pago del arancel judicial y requerimiento directamente a la Secretaría de Ejecución.

NOTIFÍQUESE, (3)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p>
<p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 045-2015-00134-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la Alcaldía Local de San Cristóbal no ha realizado devolución alguna de la comisión.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase a la alcaldía Local de San Cristóbal, para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 0033 de fecha 20 de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022. Anéxese copia (Fl. 166) para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **025-2012-01179-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: No se da trámite al avalúo allegado, el memorialista estese a lo dispuesto en el numeral primero del auto fechado 02 de marzo de 2020.

SEGUNDO: No dar trámite como quiera que no es parte ni tercero reconocido dentro del presente asunto y además las oportunidades del trámite incidental de desembargo precluyeron de conformidad con el inc. 2 del núm. 8 del art. 597 del C G del P. Así mismo el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 02 de marzo de 2020.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 10 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 132 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dos (2) de Marzo de dos mil veinte (2020)

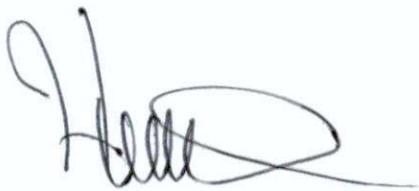
Referencia: 11001 4003 **025-2012-01179-00**

En atención a las documentales que antecede, y una vez vencido el término que trata el art. 444 C.G.P., sin que a la fecha se hubiera presentado objeciones al avalúo obrante a (fls.113-139), el despacho dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta el dictamen pericial allegado por el apoderado de la parte ejecutante, en la medida que el avalúo no corresponde a las mejoras objeto del de embargo y secuestro descritas en el acta de la diligencia obrante a fls.41-43

SEGUNDO: En consecuencia, no acceder a la solicitud de fijar fecha de remate, como quiera que no se dan los presupuesto del art. 448 del C.G.P., debido a que el bien objeto de cautela no se encuentra avaluado.

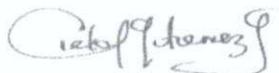
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 3 de Marzo de 2020
Por anotación en estado N° 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ